



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 24 de septiembre de 1979. — Número 115

Página 1.289

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1979:

Aprobar el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 1979, el cual comprende 111 obras, por un importe total de pesetas 539.742.000, así como la reforma de los Planes anteriores, que arroja un remanente de 51.634.942 pesetas, el cual será destinado a la financiación parcial del citado Plan de 1979, y proceder a las preceptivas exposiciones al público de ambos expedientes.

Se acuerda que tan pronto como sea aprobado definitivamente el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 1979, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones, se proceda por la Intervención de Fondos a confeccionar el correspondiente presupuesto extraordinario.

Conceder, con cargo al superávit obtenido en la liquidación del presupuesto prorrogado del primer semestre de 1979, una subvención de 15.000.000 de pesetas a la Sociedad Provincializada «Cantur, S. A.», destinada a atender las necesidades de la expresada empresa.

Aprobar el expediente número uno de modificación de crédito, dentro del presupuesto ordinario para el segundo semestre del año actual, por un importe total de 70.524.294 pesetas, que se financiarán con cargo al superávit obtenido en la liquidación del pre-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Sesión plenaria extraordinaria del 17 de septiembre 1.289

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto 1.289
Jefatura de Reforma y Desarrollo Agrario 1.289
Delegación Territorial de Sanidad y S. Social 1.290

JUNTAS ELECTORALES

Zona de Reinosa 1.291

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander 1.291
Ayuntamiento de Ramales .. 1.291
Ayuntamiento de Santa María de Cayón 1.292

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.292

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Astillero, Medio Cudeyo y Castro Urdiales 1.296

supuesto prorrogado durante el primer semestre de 1979.

Santander, 18 de septiembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de

24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de ciento noventa y una mil doscientas sesenta y ocho pesetas (191.268), constituida a disposición de esta Junta del Puerto de Santander para responder de la ejecución de las obras del proyecto de «construcción de sesenta defensas para los muelles de Mallaño», de este puerto.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander a 10 de septiembre de 1979. — El secretario, Javier de Hergueta de Garamendi. 1.915

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Acordada por Orden ministerial de 21 de abril de 1979 la concentración parcelaria de la zona de Lamasón (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 24 de septiembre de 1979, y se prolongarán durante el período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto

Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afectan a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Lamasón perteneciente a los núcleos de Sobrepeñas, Quintanilla, Cires y Río; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 13 de septiembre de 1979.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.944

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente de obstrucción seguido contra Progan Computer consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección

de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a la empresa Progan Computer, domiciliada en Santander, Amós de Escalante, 4, 4.º, por infracción del apartado g) del artículo 14 del Reglamento de 23-7-71, se propone sanción de diez mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Progan Computer, domiciliada últimamente en Santander, Amós de Escalante, 4, 4.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 5 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.957

En el expediente de infracción seguido contra «Termac, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a «Termac, S. A.», domiciliada en Santander, calle San José, 1, 3.º, por infracción de los artículos 67, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a «Termac, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, calle San José, 1, 3.º, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.946

En el expediente de infracción seguido contra Santos Ceballos Gutiérrez consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a Santos Ceballos Gutiérrez, domiciliado en Santander, calle Vía Cornelia, número 12, por

infracción de los artículos 54 de la Orden de 28 de diciembre de 1966 y 4.º 1.1.i) del Decreto de 12 de septiembre de 1970, se propone sanción de mil (1.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Santos Ceballos Gutiérrez, domiciliado últimamente en Santander, calle Vía Cornelia, número 12, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.949

En el expediente de infracción seguido contra «Industria Alimentaria Ganadera» consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a «Industria Alimentaria Ganadera», domiciliada en Santander, calle Montejurra, número 16, por infracción de los artículos 54 de la Orden de 28 de diciembre de 1966 y 4.º 1.1.i) del Decreto de 12 de septiembre de 1970, se propone sanción de mil (1.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a «Industria Alimentaria Ganadera», domiciliada últimamente en Santander, calle Montejurra, número 16, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.948

En el expediente de infracción seguido contra José Antonio Díez Fernández consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a José Antonio Díez Fernández, domiciliado en Santander, calle del Carmen, número 49, por infracción del artículo 46 de la

Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a José Antonio Díez Fernández, domiciliado últimamente en Santander, calle del Carmen, número 49, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.947

JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

Adición a la relación de las candidaturas presentadas para las elecciones a alcaldes pedáneos de las Entidades Locales Menores de esta Junta Electoral de Zona, que se celebrarán el día 2 de octubre

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Arroyuelos:

Don Abilio Bustamante Bocos (Independiente).

Bustillo del Monte:

Don Jeremías Gutiérrez Arroyo (P. S. O. E.).

Cadalso:

Don Eduardo Díez Díez (Independiente).

Coroneles:

Don Francisco Gutiérrez Arenas (P. S. O. E.)

Espinosa de Bricia:

Don Pedro Gutiérrez Parte (U. C. D.).

Loma Somera:

Don Luis Fernando Fernández Fernández (P. S. O. E.).

Navamuel:

Don Tranquilino Fernández Hernando (Independiente).

Otero:

Don José Antonio Corada González (P. S. O. E.).

Población de Abajo:

Don Julio González Palacios (Independiente).

Población de Arriba:

Don Exiquio Garcoa Bárcena (Independiente).

La Puente del Valle:

Don Gonzalo Izquierdo Alonso (U. C. D.).

Santa María de Hito:

Don Vidal Montero Bustamante (Independiente).

Sobrepenilla:

Don Narciso Martínez Bárcena (U. C. D.).

Villaescusa de Ebro:

Don Santos Alonso García (Independiente).

Villaverde de Hito:

Don Jacinto Ruiz Martínez (Independiente).

Reinosa, 17 de septiembre de 1979.—El presidente (ilegible).

1.995.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 191/78, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de «Financiera del Norte de España», de esta vecindad, contra don Andrés Puente Ruiz y don Doroteo Puente Ruiz, vecinos de El Tojo (Valle

de Cabuérniga), sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, en término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Carrocheta «M. A. F. S. A.», matrícula S-64.809, valorada pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital el día 20 de actubre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto la suma del diez por ciento, importe del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no podrán hacerse posturas que no superen los dos tercios del tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero, y las cargas anteriores que hubiere se entenderá subrogado en ellas el licitador, sin destinarse a su extinción el importe del remate.

Que el vehículo se halla en poder de don Doroteo Puente Ruiz, para que pueda ser examinado por quien lo desee, a los efectos consiguientes.

Dado en Santander a 13 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Anuncio de subasta

Objeto.—2.364 pinos insignis en el monte «Cubillas», entre la carretera y el río, con un aforo aproximado de 780.883 metros cúbicos, tasados en 1.500.000 pesetas.

Duración del aprovechamiento. El aprovechamiento se realizará antes del día 1 de octubre de 1980.

Pliego de condiciones.—El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, quedando asimismo expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días. En caso de presentarse reclamaciones quedará sin

efecto la presente convocatoria de subasta.

Garantías. — Provisional, 5 por 100 del tipo de licitación. Definitiva, 6 por 100 del precio del remate.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce y durante veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de la terminación del plazo anterior, a las trece horas.

Observación.—Todos los gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., con residencia en....., provisto de Documento Nacional de Identidad número....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de.....pinos del monte «Cubillas», enterado del pliego de condiciones, ofrece por el lote la cantidad depesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Ramales de la Victoria a 14 de septiembre de 1979.—El alcalde, J. Rotaeché.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Concurso para nombramiento de agente ejecutivo de este Ayuntamiento

Acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso para nombramiento de agente ejecutivo del mismo.

Objeto.—Es objeto del cargo la recaudación de todo tipo de exacciones municipales, tasas e impuestos.

Tipo de licitación.—Este será a la baja, sobre el tipo establecido en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales; es decir, la mitad de los recargos, percibiendo además el 3 por 100 del total recaudado.

Plazo.—Se entenderá efectuado

el nombramiento que, en su caso, acuerde la Corporación, por un año, susceptible de prórroga, si no es denunciado por la Corporación, o por la otra parte contratante, con tres meses de antelación.

Mejoras.—Podrán hacerse mejoras sobre reducción de tipos de licitación o aumento de la realización del cargo.

Fianza.—El concursante viene obligado a prestar fianza por el importe de diez mil pesetas.

Méritos.—Se estimarán como tales el haber sido recaudador en otras Corporaciones Locales.

Resolución del concurso.—La selección y nombramiento los realizará la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales.

Presentación de plicas.—Dentro de los diez días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las nueve a las trece horas, en las oficinas del Ayuntamiento.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las trece horas, en este Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Durante los ocho días siguientes hábiles al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia queda expuesto al público el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad número..., enterado del pliego de condiciones del concurso para adjudicar el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en período ejecutivo, se ofrece a realizar el mismo por el... por ciento del cargo recaudado y la mitad de los recargos del... por ciento y... por ciento en ejecutiva, comprometiéndose a una recaudación mínima del... por ciento del cargo.

Declaro, bajo mi responsabilidad, no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º

y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

... a... de... de 1979.—Fecha y firma del proponente.

Santa María de Cayón a 12 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 256 de 1975, a instancia de don Avelino Delgado Rodríguez y su esposa, doña Pilar Fernández Lanza, representados por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra don Jesús y don Emiliano Gómez Collantes, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y contra otros en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1979. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don Avelino Delgado Rodríguez, empleado, y de su esposa, doña Pilar Fernández Lanza, sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos de Herrera de Camargo, representados en un principio por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y hoy por el también procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, dirigidos por el letrado don Miguel Gómez Hervia; contra don Jesús y don Emiliano Gómez Collantes, mayo-

res de edad, casados, contratistas de obras y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado don Juan José Fernández Santos, y contra sus respectivas esposas, doña María Luisa Calleja Revuelta y doña María Luisa Lavín Martín, mayores de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, y contra cualesquiera otras personas, desconocidas e inciertas, que se consideren con derecho al piso o vivienda al que se refiere esta demanda, todos en situación de rebeldía, sobre elevación a escritura pública de documento privado y otros extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Avelino Delgado Rodríguez y su esposa, doña Pilar Fernández Lanza, representados por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigidos por el letrado don Miguel Gómez Hervia, contra don Jesús y don Emiliano Gómez Collantes, representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado don Juan José Fernández Santos, y contra doña María Luisa Calleja Revuelta, doña María Luisa Lavín Martín, y contra cualesquiera otras personas, desconocidas e inciertas, que se consideren con derecho al piso o vivienda al que se refiere esta demanda, todos en situación de rebeldía, y desestimando la reconvencción en lo que no coincida con los pronunciamientos de esta resolución, debía declarar y declaraba válido y subsistente el contrato de compraventa suscrito entre las partes el treinta de julio de 1973 y nulos los contratos de compraventa que los demandados hubieran otorgado con posterioridad a la fecha del contrato litigioso y sobre el objeto del mismo con terceros desconocidos no registrables, con reserva del derecho de repetición de aquéllos, condenando, en su consecuencia, a los demandados, en este supuesto, a cumplir las obligaciones asumidas en expresado contrato, entregando la vivienda litigiosa a los actores, y a otorgar a su favor la pertinente

escritura pública, previo abono por los compradores, bien en metálico o bien por medio de crédito hipotecario concertado con la Caja de Ahorros de Santander, a la elección de los vendedores, la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas que les restan de abonar; y para el caso de que la vivienda haya pasado a poder de terceros registrables, abonar a los actores, en concepto de cumplimiento por equivalencia, y ante la imposibilidad de cumplimiento específico, la cantidad que, en ejecución de sentencia, se acredite como valor de una vivienda de idénticas características a la fecha de la firmeza de esta resolución; todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1979.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 324 de 1978, a instancia de don José Pena Varela, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra otros y don Carlos Díaz Cayón, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de septiembre de 1979. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez

de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don José Pena Varela, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de Bilbao, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigido por el letrado don Román Solana Cifrián, contra la empresa «Agromán, S. A.», con domicilio en esta ciudad, representada por la procuradora doña María Dolores Alonso Alvarez y dirigida por el letrado don Julio Martínez Gándara; contra don Carlos Díaz Cayón, mayor de edad, casado, perito industrial, técnico de organización y vecino de esta ciudad, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser responsables de la dirección técnica y las medidas de seguridad en las obras que realizaba dicha empresa en Calatrava el día 3 de abril de 1975, en situación de rebeldía, sobre reclamación de dos millones ochocientos cincuenta y una mil pesetas...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don José Pena Varela, dirigido por el letrado don Román Solana Cifrián, contra «Agromán, S. A.», representada por la procuradora doña María Dolores Alonso Alvarez y dirigida por el letrado don Julio Martínez Gándara, y contra don Carlos Díaz Cayón y personas desconocidas e inciertas que pudieran ser responsables de la dirección técnica y las medidas de seguridad en las obras que realizaba dicha empresa en Calatrava el día 3 de abril de 1975, en situación de rebeldía, debía condenar y condenaba a Agromán, S. A., y a las personas desconocidas e inciertas de referencia a que abonen solidariamente al actor, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y una mil pesetas, absolviendo a don Carlos Díaz Cayón; todo ello

sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal de sentencia a los demandados rebeldes don Carlos Díaz Cayón y pernas desconocidas e inciertas a que se ha hecho referencia, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito del Juzgado número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, bajo el número 196/79, a instancia del procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don Julián Oceja Soberado, contra otro y don José Gómez Grana, mayor de edad, casado, que tuvo su domicilio en Santander y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; y en cuyos autos, en proveído del día de hoy, he acordado admitir a trámite la demanda, ordenando emplazar, como se verifica con el presente, al referido demandado, en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de seis días hábiles comparezca en autos personándose en forma ante este Juzgado, sito en la Plaza Juan José Ruano, planta baja del Palacio de Justicia; con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo en indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, don José Gómez Grana, y para su

colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1979.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez. — El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 328/79, que en este Juzgado se siguen a instancia de doña Carmen Campo Grijuela, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador señor Báscones de la Cuesta, contra los herederos o herencia yacente de don Teodoro Alba Arciniega, y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia del mismo, se ha acordado emplazar a estos últimos para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 28 de julio de 1979.
El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 361/79, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de don Alejandro Munduate Fernández, mayor de edad, vecino de Udalla, contra otros y herencia yacente de don Eduardo Hoz, sus desconocidos herederos y demás personas desconocidas e inciertas que

pudieran tener interés en ella, sobre acción reivindicatoria, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor De Miguel Zaragoza. En Santander a 13 de septiembre de 1979.—Dada cuenta del anterior escrito y documentos, acompañados con sus copias, que en turno ha correspondido a este Juzgado, y presentado el procurador señor Alvarez Sastre, a quien se tiene por parte en la representación actora, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas,

Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía.

Y en virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados; y respecto de los desconocidos e inciertos y residentes en ignorado paradero, llámeseles por edictos a fin de que se personen en los autos dentro del término de nueve días, que se les conceden a tal fin, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando la representación actora de que esto ocurra, para lo que se entregará al mismo el edicto correspondiente.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, José Utrilla Camy». (Rubricados.)

Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a expresada herencia yacente, sus herederos desconocidos y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en los autos, a quienes además se hacen los apercibimientos del caso, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 13 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía número 17/78, promovido por

el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, en representación de don José Luis Feito Míguez, mayor de edad, vecino de Madrid, quien litiga con el beneficio de pobreza, contra «Mapfre» Mutua- lidad de Seguros, domiciliada en Madrid, y don Luis Llorente Castell, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y cuyo juicio versa sobre reclamación de cantidad, de cuantía 752.354 pesetas, por lesiones y perjuicios ocasionados en accidente de circulación; por la presente, se emplaza a don Luis Llorente Castell para que en el plazo de nueve días hábiles; siguientes al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de San- tander, o al de la exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca en dicho juicio de mayor cuantía personándose en forma; bajo el aper- cibimiento de que, si no lo ve- rifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, decla- rándosele en rebeldía.

Se hace saber a dicho deman- dado que en este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos de dicho juicio.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Ofi- cial» de la provincia de Santander, a fin de que tenga lugar referido emplazamiento, expido la presen- te, en Laredo a 21 de julio de 1979.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado - juez de primera instancia número dos de la ciu- dad de Santander,

Hago saber: Que en este Juz- gado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Carlos Gómez Ortiz, hijo de don José y doña Angela, natural de Cañedo de Soba y vecino de Santander, de estado soltero, el cual falleció en esta capital el día 3 de junio de 1978 sin haber otor- gado disposición testamentaria al-

guna; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María Manuela y don José Cri- sante Gómez Ortiz; y por el pre- sente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juz- gado a reclamarla dentro del tér- mino de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1979.—El magistra- do-juez, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario, José Utrilla y Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torre- lavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cu- yos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 10 de septiembre de 1979. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio decla- rativo de menor cuantía número 84/1978, sobre declaración de propiedad de inmueble y otros ex- tremos, promovido por don Inda- lecio Herrero Ruiz, mayor de edad, casado, productor, vecino de Los Corrales de Buelna, repre- sentado por el procurador don Amado Barquín Mazón y defen- dido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, contra don Juan Herrero Ruiz, mayor de edad, ca- sado, conductor, vecino de Cam- puzano; doña María Herrero Ruiz, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, sus labores, vecina de Los Corrales de Buelna; don Pas- cual Herrero Ruiz, mayor de edad, casado, conductor, vecino de San- tander; doña Teresa Herrero Ruiz, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, en ignorado paradero; doña Angélica Herrero Ruiz, ma- yor de edad, soltera, sus labores, vecina de Santander, todos decla- rados en rebeldía, y contra doña Adelaida Ruiz Cosío, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Los Corrales de Buelna, repre-

sentada por el procurador don Ma- nuel-Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida por el letrado don Luis Campo Santos, y contra personas ignoradas, naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pu- dieran estar interesadas en el liti- gio, no habiendo comparecido ninguna de ellas.

Fallo: Que apreciando como aprecio la existencia de una falta de litis-consorcio pasivo necesario, y sin entrar a resolver la cuestión de fondo planteada, debo desesti- mar como desestimo la demanda formulada por don Indalecio He- rrero Ruiz contra don Juan, doña María, don Pascual, doña Teresa y doña Angélica Herrero Ruiz, doña Adelaida Ruiz Cosío y per- sonas naturales, físicas o jurídi- cas, desconocidas e inciertas, que pudieran tener interés en el juicio, y con imposición de las costas del mismo al demandante.

Notifíquese esta sentencia a los demandados incomparecidos y per- sonas ignoradas, físicas o jurídicas; que pudieran tener interés en la litis, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, de- finitivamente juzgando en prime- ra instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia.» (Rubricado.)

Y a los fines de notificación a los demandados en rebeldía y per- sonas ignoradas, físicas o jurídicas, interesadas en el juicio, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta pro- vincia, fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado, se expi- de el mismo, en Torrelavega a 10 de septiembre de 1979.—El juez de primera instancia, Miguel Hi- dalgo Abia. — El secretario (ile- gible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cog- nición seguidos ante este Juzgado a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García,

en representación de la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», contra don Francisco Loaces Horga y Compañía de Seguros «D. A. P. A.», se ha dictado sentencia y auto aclaratorio, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de agosto de 1979. El señor juez de distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», domiciliada en Las Rozas-Madrid, asistido del letrado don José Angel de Lucio, contra don Francisco Loaces Horga, mayor de edad, casado, moldeador y de esta vecindad, y la Compañía de Seguros «D. A. P. A., S. A.», domiciliada en Barcelona, ambos en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la Sociedad de Seguros «La Estrella, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados, don Francisco Loaces Horga y Compañía de Seguros «D. A. P. A.» a pagar a dicha parte demandante la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado.)

Auto: Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón; y

Resultando: Que con fecha 8 de agosto pasado se dictó sentencia en estas actuaciones, por lo que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la Sociedad de Seguros «La Estrella, S. A.», se condenaba a los demandados, don Francisco Loaces Horga y a la Compañía de Seguros «D. A. P. A., S. A.», a pagar a dicha parte demandante la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas y las costas del juicio.

Que desestimando la pretensión deducida por la parte demandante, no da lugar a efectuar aclaración alguna respecto de la sentencia dictada en estas actuaciones, cuyo fallo debe quedar en los términos establecidos; todo sin hacer expresa declaración de costas en este incidente.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, en Santander a 4 de septiembre de 1979, de lo que yo, el secretario, certifico.—Carlos Huidobro.—V. Villar Padín.» (Rubricados.)

Y para notificación de la anterior sentencia y auto a los demandados, don Francisco Loaces Horga y Compañía de Seguros «D. A. P. A.», y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.^a, en Santander a 7 de septiembre de 1979.—El secretario, V. Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Edicto

Por parte de «Umecsa» se ha solicitado licencia para la instalación de una industria destinada a fabricación de herrajes mecánicos en el Polígono de Guarnizo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Astillerro a 18 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de agosto de 1979, acordó donar al Estado, para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil en el pueblo de Valdecilla, un terreno en forma rectangular, de 63 metros de fondo por 27 de ancho, que se segrega de otro calificado como «bien de propios» de propiedad municipal, que linda; por el Oeste, con la carretera de Solares-Liérganes; por el Sur y Este, con Benito Abascal, y Norte, con la citada propiedad municipal.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo a 14 de septiembre de 1979.—El alcalde, Francisco Perojo Cagigas. 1.981

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de septiembre de 1979 se acordó la modificación de la ordenanza de regulación y cobro por la tasa de licencias de construcción.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 219 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el expediente de referencia por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Castro Urdiales a 14 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	